



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

ACUERDO No. CSJCAA21-19
26 de abril de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio y se restringe el acceso a las sedes judiciales en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada por última vez, hasta el 31 de mayo de 2021, por medio de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha adaptado las condiciones operativas para el funcionamiento de la administración de justicia.

Que por Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, a partir el 01 de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad y refiere en el artículo 2º, que todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 continúan vigentes.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, este Consejo Seccional considera pertinente restringir el acceso a las sedes judiciales de estos Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por COVID-19 que incluyen: Pico y cédula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas y restricción de la movilidad, entre otras.

Que, se hace necesario establecer las condiciones de prestación del servicio y restricción de acceso a las sedes judiciales en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, por lo que este Consejo Seccional en aras de garantizar la salud y seguridad de



todas las personas que asistirán a dichas sedes (servidores judiciales y usuarios), teniendo en cuenta la velocidad de propagación y escala de contagio del virus en el departamento de Caldas, así como en los municipios de Puerto Boyacá-Boyacá y Puerto Salgar-Cundinamarca; y considerando la importancia de garantizar el servicio de justicia, fijará dicha restricción en un cuarenta por ciento (40%) de funcionarios y empleados que pueden ingresar a los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, entre el 28 de abril y 21 de mayo de 2021, inclusive.

Exclusiva y excepcionalmente, para el caso de los Juzgados y Centros de Servicios del área de Ejecución de Penas y medidas de seguridad, de La Dorada y Manizales, dicha restricción será del cincuenta por ciento (50%), durante el mismo periodo, teniendo en cuenta las consideraciones de cargas laborales y naturaleza de las solicitudes que deben resolver.

En todo caso, los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes, los cuales fueron establecidos para el caso de estos Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, en las Circulares DESAJMAC20-23 del 16 de junio de 2020, DESAJMAC20-48 del 12 de noviembre de 2020 y DESALMAC21-5 de marzo de 2021, proferidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Manizales, Caldas (excepto en lo relacionado con el porcentaje máximo de aforo permitido).

No deben asistir bajo ninguna circunstancia, a las sedes judiciales, quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. Los funcionarios judiciales y los coordinadores de las oficinas, deberán en todo momento y de manera reiterativa, promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos, a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

La atención al público de manera presencial continuará como se había venido manejando en estos Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas; y conforme a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda, establezcan las autoridades Departamentales y Municipales.

En el evento de presentarse alguna situación que sugiera la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.

Finalmente, se advertirá que, a partir del 22 de mayo de 2021, se retomará el límite de aforo permitido y establecido en el Acuerdo PCSJA20-11680, que es del 60%, salvo alguna decisión diferente que se expida y comunique con anterioridad a dicha fecha, por parte de esta Seccional o el Nivel Central.

Ante esta circunstancia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRESENCIALIDAD: Restringir el acceso a las sedes judiciales, para lo cual sólo podrán ingresar el cuarenta por ciento (40%) de los funcionarios y empleados de los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, entre el 28 de abril y 21 de mayo de 2021, inclusive. Las personas que asistan de manera presencial deberán cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional (Circulares DESAJMAC20-23, DESAJMAC20-48 y DESAJMAC21-5).

Parágrafo 1°. Exclusiva y excepcionalmente, para el caso de los Juzgados y Centros de Servicios del área de Ejecución de Penas y medidas de seguridad, de La Dorada y Manizales, dicha restricción será hasta el cincuenta por ciento (50%), durante el mismo periodo, teniendo en cuenta las consideraciones de cargas laborales y naturaleza de las solicitudes que deben resolver

Parágrafo 2°. A partir del 22 de mayo de 2021, se retomará el límite de aforo permitido y establecido en el Acuerdo PCSJA20-11680, que es del 60%, salvo alguna decisión diferente que se expida y comunique con anterioridad a dicha fecha, por parte de esta Seccional o el Nivel Central.

Parágrafo 3°. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo, el Magistrado, Juez o Jefe, organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia, dando prevalencia al trabajo desde casa en la modalidad virtual. En todo caso, **NO** deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. Los funcionarios judiciales y los coordinadores de las oficinas, deberán en todo momento y de manera reiterativa, promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos, a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

La atención al público de manera presencial continuará como se había venido manejando en estos Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas; y conforme a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda, establezcan las autoridades Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO TERCERO. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

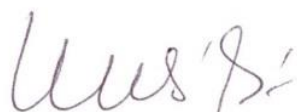
ARTÍCULO QUINTO. CONTINGENCIAS. En el evento de presentarse alguna situación que sugiera la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / AMDD